

Si usted desea tener su Certificado, podrá obtenerlo desde la Oficina Virtual del SII, www.sii.cl, seleccionando la opción “**Consultar Estado de Declaración**”.

(B) Consulta de Declaración de Renta por SMS

Para que todo contribuyente pueda obtener en forma rápida y simple la información del Estado de su Declaración de Renta **vigente**, a contar del **Martes 01 de Abril de 2008** el SII pondrá a su disposición dicha información, cuando el contribuyente lo solicite, a través del sistema de mensajería de texto.

Para solicitar información del Estado de su Declaración de Renta, debe enviar el siguiente mensaje de texto a través del celular, al número **7444**:

<CD> <RUT> <CLAVE SECRETA>

Ejemplo:

Para el RUT 12.345.678-9 y Clave Secreta en Internet aa11, se debe enviar el siguiente mensaje de texto, en el cual el RUT debe registrarse sin puntos ni guión y la clave secreta debe digitarse distinguiendo mayúsculas, minúsculas y números (del mismo modo que se emplea en Internet):

CD 123456789 aa11

Como respuesta a este mensaje, recibirá el estado en que se encuentra su Declaración de Renta (ejemplo: Declaración Aceptada) y el estado de su devolución de impuestos, entre otros.

IV.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES EN PAPEL

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Resolutivo N° 4 de la Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005, las Instituciones Recaudadoras **sólo** podrán recibir declaraciones que resulten **con pago** de impuestos. Luego, si su Declaración Anual de Impuestos a la Renta resulta **con remanente de crédito** o **sin impuesto a pagar**, podrá presentar su declaración **mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, ingresando al sitio web del Servicio www.sii.cl.

(A) Características del Formulario de papel

El Formulario 22 de papel para el Año Tributario 2008 es de tamaño oficio y debe confeccionarse en forma legible.

El Formulario 22 no contiene copia. En su reemplazo, se hace entrega de un comprobante con firma y timbre de la Institución Recaudadora Autorizada.

*Además, presenta un formato en donde la sección “Remanente de Crédito” (Códigos 85, 86, 87, 301, 306 y 780) aparece **achurada**, con el fin de invitar al contribuyente a presentar su Declaración de Renta electrónicamente, conforme a lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005**.*

El Formulario 22 de papel requiere información que debe ser proporcionada siempre en **forma obligatoria** por todos los contribuyentes, independiente del tipo de rentas o de los impuestos que se declaran. Se recalca especialmente aquella que se refiere a la identificación y domicilio del contribuyente, y al resultado obtenido en la Línea 55, circunstancia que se destaca en una “Nota” al pie derecho de dicho formulario.

Dicho documento requiere información tanto en su anverso como en su reverso, la cual igualmente debe ser proporcionada por el contribuyente en **forma obligatoria**, pero según el tipo de renta que declara.

Si se declaran impuestos de años anteriores al Año Tributario 2008, deberán utilizarse los Formularios 22 correspondientes a los años tributarios que se declaran o asistir a la Unidad correspondiente a su domicilio para realizar la declaración en forma electrónica.

(B) Distribución del Formulario

Existirá una cantidad determinada de Formularios 22 en papel, disponibles en quioscos y en las Unidades del Servicio de Impuestos Internos.

(C) Confección del Formulario

Se debe registrar con especial cuidado y en **forma obligatoria** los antecedentes relativos a la identificación (Rol Único Tributario, Apellido Paterno o Razón Social, Apellido Materno y Nombres) y domicilio (Calle, Número, Oficina o Departamento, Teléfono, Fax, Domicilio Postal, Comuna Postal, Correo Electrónico, Comuna y Región).

El domicilio debe corresponder al **domicilio vigente**, lo que permitirá que las comunicaciones que la Administración Tributaria envíe sean recepcionadas oportunamente. La sección para registrar el domicilio se encuentra en el reverso del Formulario 22.

(D) Número de ejemplares

La declaración se extenderá en **un solo ejemplar**, cuyo destino será para el Servicio de Impuestos Internos. Al Contribuyente Declarante se le entregará un Comprobante, en el cual se indicará su Identificación, Folio de Declaración y el monto del impuesto declarado, con firma y timbre de la Institución Recaudadora Autorizada.

Aquellos contribuyentes que requieran copia de su Declaración de Renta presentada en papel, deberán acudir con su Cédula de Identidad a la Unidad correspondiente a su domicilio, para realizar la respectiva solicitud. Dicha copia será entregada inmediatamente en papel impreso, en la misma Unidad del SII.

(E) Firma del Formulario

El Formulario debe ser firmado por el contribuyente o por el representante legal, cuando corresponda, anotando en este último caso el nombre y N° de RUT en el espacio establecido para estos fines.

(F) Presentación de la Declaración

- (1) Al momento de entregar el Formulario 22 en papel, se debe exhibir obligatoriamente la Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
- (2) No es necesario que el contribuyente vaya personalmente a entregar su declaración en papel, ya que otra persona puede llevarla, siempre y cuando acompañe al Formulario 22 la Cédula de Identidad o de RUT del titular de la declaración.
- (3) La Declaración de Impuestos con pago debe presentarse en las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, cuya nómina es la siguiente:

Bancos
ABN AMRO
BancoEstado
Banco Itaú
BBVA
BCI
BICE
Chile
Citibank
CorpBanca
Desarrollo
HSBC Bank Chile
Internacional
Santander Santiago
Scotiabank
Security
The Bank of Tokio
Rabobank

Otras Instituciones:

- SOCIEDAD DE RECAUDACIÓN Y PAGOS DE SERVICIOS LTDA. (SERVIPAG)

*Tenga presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Resolutivo N° 4 de la Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005, las Instituciones Recaudadoras **sólo** podrán recibir declaraciones que resulten **con pago** de impuestos.*

- (4) Cuando se trate de declaraciones en **moneda extranjera**, éstas podrán ser presentadas a través de Internet.
- (5) Aquellos contribuyentes que **por razones de fuerza mayor** deban presentar en papel su Declaración de Impuesto a la Renta con remanente de crédito o sin impuesto a pagar, tendrán plazo para efectuar dicha presentación hasta el Miércoles 30 de Abril de 2008 (sólo en las Unidades del SII). La fecha de devolución para estos **casos excepcionales** será el Viernes 30 de Mayo de 2008.

NOTA:

Tenga presente que, los contribuyentes que no se encuentren en condiciones de pagar los impuestos que arroje su Declaración de Renta, podrán solicitar en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos, **correspondiente a la jurisdicción de su domicilio**, el Pago Diferido de Impuesto.

Para ello, el contribuyente deberá efectuar la correspondiente solicitud mediante la presentación del Formulario 2117, consignando el monto de impuesto que desea **diferir**. Dicho monto deberá ser autorizado por el Director Regional respectivo, para luego ser ingresado a los sistemas del SII. Además:

- Las Personas Naturales deberán presentar su Cédula de Identidad vigente.
- Los representantes de Personas Jurídicas deberán acudir a la Unidad correspondiente al domicilio del contribuyente, portando la respectiva escritura pública que acredite la representación legal, junto con el RUT de la empresa y su Cédula de Identidad vigente.
- Los mandatarios de las personas indicadas en los puntos anteriores, deberán acudir a la Unidad correspondiente al domicilio del contribuyente con los documentos del representado señalados anteriormente (exceptuando la mencionada escritura pública), o bien, con fotocopias legalizadas de los mismos; su Cédula de Identidad vigente; y un **poder específico suscrito ante notario**, en el cual el propio contribuyente o el representante legal autoriza al mandatario para que solicite el Pago Diferido en dicha Unidad del SII.

Este trámite podrá materializarse, posteriormente, **sólo** si el contribuyente realiza su Declaración de Renta **vía Internet** (ver Capítulo II de esta PRIMERA PARTE del Suplemento).

La correspondiente solicitud para acogerse al Pago Diferido y la presentación del Formulario 22 por Internet deben ser realizadas **impostergablemente** dentro del plazo legal establecido, es decir, hasta el Miércoles 30 de Abril de 2008.